



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00237 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a analizar la demanda de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por LUZ ELENA ZÚÑIGA BARRAGAN, en causa propia y representación de su hijo menor de edad LEONARDO STIVEN RODRÍGUEZ GARCÍA, y LUIS CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA en contra de JOHN FREDY FORONDA ZULETA, CIA ALMASEG S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y OMAR BOHORQUEZ GUTIERREZ, de cara a establecer su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

En aquellos eventos en los que la estimación económica de la pretensión sea necesaria para determinar la competencia, se atenderá lo dispuesto en el artículo 26 del C. G. del Proceso, que reza:

"ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.

(...)" (subrayas del despacho)

Ahora bien, revisando el expediente, se advierte que lo pretendido es el resarcimiento de perjuicios padecidos por los demandantes con ocasión al accidente ocurrido 28 de septiembre del 2018, cuyas pretensiones ascienden a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA

Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS \$269.239.825,00, lo cual supera el tope de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024, establecidos como límite a la competencia de esta funcionaria.

En ese orden de ideas, se declarará la falta de competencia para conocer del proceso, y se ordenará la remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín (Reparto), para que procedan con lo pertinente.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por LUZ ELENA ZÚÑIGA BARRAGAN, en causa propia y representación de su hijo menor de edad LEONARDO STIVEN RODRÍGUEZ GARCÍA, y LUIS CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA en contra de JOHN FREDY FORONDA ZULETA, CIA ALMASEG S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y OMAR BOHORQUEZ GUTIERREZ, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022** hoy **26 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f928d3abf69299d4df80f397e21e9939a7da47674bcf2d0f631fdc03314b4e**

Documento generado en 23/02/2024 01:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>